Preguntas frecuentes acerca del seguro de salud para **SEAT**



Cuestiones Generales

SEAT, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares en Adeslas, la primera compañía de seguros de salud en España, bajo unas condiciones excelentes.

P. ¿Por qué Adeslas?

R. Adeslas es una compañía de seguros de salud implantada en todo el territorio nacional.

Adeslas cuenta con el cuadro médico más amplio de todas las compañías que actualmente operan en el sector de salud en España. Dicho cuadro médico está compuesto por más de 43.000 profesionales sanitarios que ofrecen sus servicios en cada una de las especialidades médicas. Además, Adeslas pone a disposición de sus clientes una amplia red de más de 1.150 centros de atención médico asistencial y más 150 clínicas dentales propias y 300 concertadas.

Contratación

P. ¿Quién puede darse de alta en el seguro? ¿Y mis familiares?

R. Los empleados de SEAT, así como sus familiares directos (cónyuge/pareja de hecho e hijos)

Para que se puedan dar de alta tus familiares, tú debes estar dado de alta como empleado.

Los familiares de un empleado, sin que éste tenga contratado el seguro, no podrán darse de alta en la póliza.

P. ¿Cómo darse de alta?

R. En el caso de estar interesado en la contratación de dicho seguro, deberás acceder al apartado "Activa tu nómina" alojado en la intranet de SEAT donde encontrarás los pasos a seguir. Añadimos direcciones de contacto de Compensach para que pueda solucionar cualquier duda sobre la contratación. Plataforma compensa: http://seat.micompensacion.com Telefono consultas compensa: 902 450 540 E-mail consultas compensa: sac.seat@compensach.com

P. ¿Cuándo entra en vigor el Seguro?

Una vez realizado el trámite de alta, el seguro toma efecto el día 1 del mes siguiente al que se ha realizado el trámite de alta. Para hacer uso del seguro, siempre es recomendable esperar a recibir la documentación acreditativa de la condición de asegurado.

Producto y Coberturas

P. ¿Tengo cubierto el embarazo y el parto estando ya embarazada?

R Si

P. ¿Podré seguir con el mismo especialista y centro médico?

R. Si, siempre que figure en el cuadro médico de Adeslas.

P. En caso de enfermedad anterior a la contratación, ¿está cubierta por Adeslas?

R Sí

P. ¿Qué sucede con las enfermedades anteriores a la contratación?

R. Quedarán cubiertas.

P. ¿Se aplican períodos de carencia en la póliza?

R. No.

P. ¿Mis familiares tendrán las mismas coberturas que yo?

R. Sí, siempre que contraten el seguro en el mismo momento que lo hagas tú; durante los 30 primeros días tras el cambio de estado civil y/o tras los 30 primeros días del nacimiento.

En caso de no contratar el seguro en estos casos, tu familiar tendrá que cumplimentar el cuestionario de salud.

Uso del Seguro

P. ¿Qué documentación recibiré para poder acceder a los servicios de Adeslas? ¿Cómo la recibiré?

R. En un plazo de 15 días, recibirás en tu empresa por correo ordinario, la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de asistencia sanitaria
- b) Condiciones generales de la póliza
- c) Cuadro médico de asistencia sanitaria y dental
- d) Franquicias del plus dental.

Si además vives en las CCAA de País Vasco, Cantabria, Asturias o Navarra, recibirás las tarjetas sanitarias del Igualatorio que te corresponda por cada zona para que pueas ser atendido a través de su cuadro médico.

